

cíficas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros), a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Berzosa del Lozoya, a 11 de septiembre de 2009.—El alcalde, Antonio del Pozo González.

(03/30.370/09)

CHINCHÓN

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la escuela de música y danza, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 215/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: gestión de la escuela de música y danza de Chinchón.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Canon de explotación: total, 94.884,45 euros, que queda desglosado en 79.702,938 euros y 15.181,512 euros del impuesto sobre el valor añadido.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Chinchón.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad y código postal: 28370 Chinchón (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 940 004.
 - e) Telefax: 918 940 887.
 - f) Quince días naturales desde la publicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - 7.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - 7.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará, por los medios siguientes:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Declaración indicando el material y el personal del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

- a) Criterios cuantificables automáticamente (se puntuarán en orden decreciente):
 - Número de especialidades ofertadas: por cada especialidad ofertada distinta de las establecidas en el pliego, 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Menor canon ofrecido a satisfacer por el Ayuntamiento: por cada 1.000 euros de baja, 1 punto (hasta un máximo de 4 puntos).
- b) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:
 - Valoración del proyecto de gestión del servicio aportada por la empresa: hasta 5 puntos.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación.
 - b) Documentación a presentar: la determinada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Chinchón, Registro General, en horario de nueve a catorce.
 2. Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 3. Localidad y código Postal: 28370 Chinchón (Madrid).
 10. Gastos de anuncios: de cuenta del adjudicatario.
 11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.chinchon.com

En Chinchón, a 11 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(01/3.696/09)

COLMENAR DE OREJA

LICENCIAS

Por “Barniblock, Comunidad de Bienes”, ha sido solicitada licencia de actividad destinada a dos instalaciones solares fotovoltaicas, con una potencia de 40 kw y 25 kw, en cubiertas de tres naves situadas en el número 19 de la calle Poza del Moral, en Colmenar de Oreja.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Colmenar de Oreja, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(02/10.711/09)

COLMENAR DE OREJA

LICENCIAS

Por “Barniblock, Comunidad de Bienes”, ha sido solicitada licencia de actividad destinada a almacén de perfiles de aluminio situada en el número 19 de la calle Poza del Moral, en Colmenar de Oreja.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Colmenar de Oreja, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(02/10.710/09)

COLMENAREJO

LICENCIAS

Por don Jesús Aguado García se ha solicitado licencia de actividad para instalar cafetería y salón de conferencias y convenciones a emplazar en la carretera de Galapagar, número 36, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo, a 17 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/10.756/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y al no presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno municipal, de 30 de julio de 2009, procediéndose a su publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Fundamento

Artículo 1. En uso de la facultad concedida por el artículo 133.2 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios.

Hecho imponible

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios.

2. La obligación de contribuir nace por la presentación del escrito de solicitud para la celebración del matrimonio en el que conste la fecha de utilización de dichas dependencias y demás medios materiales y personales.

Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

Cuota tributaria

Art. 4. 1. La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

- a) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente, de lunes a viernes, en horario de nueve hasta las catorce: 200 euros.
- b) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a): 250 euros.

Cuando, al menos, uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Colmenar Viejo, la tarifa será:

- a) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente, de lunes a viernes, en horario de nueve hasta las catorce horas: 60 euros.
- b) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a): 75 euros.

Se aplicará una tarifa social de 0 euros, cuando ambos contrayentes carezcan de recursos económicos para hacer frente al pago de la tasa. La aplicación de la tarifa social se acreditará en el expediente a través de informe de la Concejalía de Servicios Sociales o Concejalía competente del Ayuntamiento en donde estén empadronados los contrayentes.

Devengo

Art. 5. 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud de utilización de las instalaciones y demás medios de carácter municipal.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle y no se haga uso de las instalaciones municipales, procederá la devolución del importe correspondiente. El desistimiento de los interesados no será causa bastante a estos efectos.

Declaración de ingreso y cobro

Art. 6. 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto el solicitante practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.

2. El pago de la tasa resultante de la autoliquidación se efectuará en la entidad bancaria habilitada al efecto, entregándola al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

3. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 17 de septiembre de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/30.317/09)

CUBAS DE LA SAGRA

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, del día 7 de agosto de 2009, y así, en la página 115, en el apartado de tribunal calificador, vocales suplentes, donde dice: “doña María Belén Sánchez Sánchez y doña María Teresa Naranjo Fernández (funcionarios del Ayuntamiento)”; ha de decir: “doña María Belén Sánchez Sánchez y doña María Tere-